



E-13582



VISTO:

**OTORGA SELLO 40 HORAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A CERTIFICADORA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES CHILE S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**1245** /

SANTIAGO, **26 OCT 2022**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°25, de 1959, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social con dos Subsecretarías; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; Resolución Exenta N°286, de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el Decreto Supremo N°71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Ministra del Trabajo y Previsión Social; en los Decretos Supremos N°s 13 y 14, ambos de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por el cual se nombra al Subsecretario del Trabajo y de Previsión Social, respectivamente; en la Resolución Exenta N°428, de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Certificación "Sello 40 Horas"; en el Informe de Certificación "Sello 40 Horas" de la empresa Certificadora de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales Chile S.A., de fecha 05 de noviembre de 2022, del Departamento de Inspección de la Dirección del Trabajo; y en la Resolución N°7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Trabajo Decente como un concepto que busca expresar lo que debería ser un buen trabajo o un empleo digno, ha sido recogido por la propuesta programática del Gobierno de S.E. el Presidente Gabriel Boric, siendo un eje transversal, que indica que: *"El trabajo decente es un compromiso indispensable para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, pero, además, permite alcanzar o avanzar hacia otros objetivos del desarrollo sostenible: el fin de la pobreza, el compromiso del hambre cero, mejoras en la salud y el bienestar, una educación de calidad y la igualdad de género. Además, es indispensable para el desarrollo de la industria, la innovación y la infraestructura; disminuye la desigualdad de ingresos y la desigualdad multifactorial; se incorpora al compromiso de producción y consumo responsables; mejora los niveles de paz, ciudadanía y justicia y es parte integral de un pacto social que nos incluya a todas y todos."*

Que, por lo anterior, el Gobierno está decidido en impulsar la consagración en nuestro Código Laboral de una jornada ordinaria de 40 horas semanales.

Que, sin perjuicio de ello, es de alta importancia distinguir a aquellas empresas que han comprendido al Código del Trabajo como un marco normativo de protección mínima, y no como el máximo a lo que pueden aspirar las relaciones laborales basadas en igualdad y respeto, ya aplicando,

entre otras medidas, una jornada semanal de 40 horas, no limitándose a cumplir el marco legal mínimo vigente.

Que, así, mediante la Resolución Exenta N°428, de 2022, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicada en el Diario Oficial con fecha 1 de junio de 2022, aprobó la certificación "Sello 40 Horas", la que se otorgará a las empresas de todo tamaño o rubro, que implementen una jornada laboral ordinaria de 40 o menos horas semanales.

Que, la empresa Certificadora de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales Chile S.A., R.U.T. N°76.858.220-3, solicitó ser calificada para la certificación mediante el Sello 40 Horas, conforme lo establecido en la Resolución Exenta, antes citada.

Que, la empresa Certificadora de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales Chile S.A., nombre de fantasía Certilap Chile S.A., se constituyó mediante escritura pública de fecha 09 de abril de 2007, ante la Notaría Pública, doña María Angélica Zagal Cisternas, de la Vigésimo Tercera Notaría de Santiago, bajo Repertorio N°385-2007.

Que, Certificadora de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales Chile S.A., tiene por objeto prestar toda clase de asesorías, auditorías, consultoría y servicios profesionales en el ámbito laboral, previsional y contable; la prestación de servicios legales; la prestación de servicios administrativos, registrales y de procesamiento de datos e información y la inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles corporales o incorporales.

Que, Certificadora de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales Chile S.A., adoptó desde diciembre del año 2019, una jornada ordinaria de trabajo de 40 horas semanales, dando con ello cumplimiento a una política voluntaria de la empresa en miras de mejorar la calidad de vida de sus trabajadoras y trabajadores, permitiéndoles conciliar de manera efectiva su vida familiar y laboral.

Que, por ende, Certificadora de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales Chile S.A. se ubica muy por debajo del máximo exigido por la ley vigente, que consagra una jornada semanal ordinaria de 45 horas.

Que, por su parte, se tuvo a la vista informe la Dirección del Trabajo, evacuado a través de su Departamento de Inspección, de 05 de septiembre de 2022, y todos los antecedentes societarios y contractuales aportados por la propia empresa postulante.

Que, por lo anterior, procede por parte del Ministerio del Trabajo y Previsión Social otorgar el Sello 40 Horas a la empresa.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO:** OTÓRGASE el "Sello 40 Horas" del Ministerio del Trabajo y Previsión Social a la empresa **Certificadora de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales Chile S.A., R.U.T. N°76.858.220-3.**

**SEGUNDO:** **AUTORIZÁSE** a **Certificadora de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales Chile S.A.,** el uso del "Sello 40 Horas" por un año a partir de la total tramitación de la presente resolución, sin perjuicio de su revocación o renuncia conforme lo dispuesto en los artículos 6° y 9° de la Resolución Exenta N°428, de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

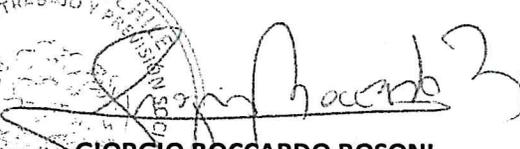
**TERCERO: OTÓRGASE** patrocinio a la empresa, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N°286, de 2003 y N°428, de 2022, en su artículo 8°, ambas de esta Secretaría de Estado, por el plazo de un año.

**CUARTO: DEJASE** constancia que el presente acto no implica en forma alguna la certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social que corresponden a la empresa, ni el cese ni limitación de las facultades por parte de los organismos fiscalizadores respectivos.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.MINTRAB.GOB.CL**



**JEANNETTE JARA ROMÁN**  
**MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**



**GIORGIO BOCCARDO BOSONI**  
**SUBSECRETARIO DEL TRABAJO**



**CHRISTIAN LARRAÍN PIZARRO**  
**SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL**



**PCHC/MESP/CMH/FTP/MEB/BGG**



**Distribución:**

Certificadora de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales Chile S.A. ([mespinoza@certilapchile.cl](mailto:mespinoza@certilapchile.cl))

Gabinete Ministra del Trabajo y Previsión Social

Gabinete Subsecretario del Trabajo

Gabinete Subsecretario de Previsión Social

SEREMI del Trabajo y Previsión Social Región Metropolitana

Dirección del Trabajo

División Jurídica

Oficina de Partes



Lo que transcribo a usted, para su conocimiento



**GIORGIO BOCCARDO BOSONI**  
Subsecretario del Trabajo

